



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
338	2260902	FESTEJOS POPULARES	30.857,00	35.000,00	65.857,00
920	1600	SEGURIDAD SOCIAL	55.310,80	28.000,00	83.310,80
3321	13000	PERSONAL LABORAL FIJO.RETRIBUCIONES BIBLIOTECARIA	10.054,68	200,00	10.254,68
323	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. COLEGIO PUBLICO	7.000,00	5.000,00	12.000,00
001	31003	INTERESES PRESTAMO EUROCAJA RURAL	200,00	1.470,00	1.670,00
241	14301	PERSONAL LABORAL TEMPORAL. PLAN DE EMPLEO	41.000,01	2.000,00	43.000,01
920	13100	PERSONAL LABORAL TEMPORAL.RETRIBUCIONES	186.543,36	10.000,00	196.543,36
TOTAL				81.670,00	

Esta modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	81.670,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ciruelos, 11 de enero de 2024.–El Alcalde, Ángel Luis del Sol Aguirre.

N.º I.-167